

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103005-2021-00240-00

Atendiendo los parámetros legales contenidos en el artículo 325 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que confluyen las exigencias legales para admitir el recurso de alzada formulado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene legitimación en la causa para ello y expuso los reparos concretos a la providencia reprochada, el Juzgado Cincuenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, D.C. DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 07 de septiembre de 2023 emitido por el Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

En consecuencia, córrase traslado a la parte apelante para que dentro del término legal de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, sustente el recurso de alzada, so pena de declararlo desierto, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría, una vez vencido el término legal conferido en el inciso precedente, si el apelante sustenta el recurso oportunamente, de dicha sustentación córrase traslado a la contraparte, en la forma establecida en la norma citada *supra*, en caso contrario, déjese constancia de ese hecho e ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023